PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

350

DECRETO Nº 28.079.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES,AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JUAN RAMON BALMACEDA.-

---

Form. 29

N°. 9377.-

S.3.N°..... Asunción, 12 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente N°.77/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan Ramón Balmaceda, con Registro N°.89 de Borja, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo,determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.5 del 28 de Enero de 1.948; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Juan Ramón Balmaceda.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 8 de Enero de 1.948, fecha de presentación de la solictud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2°.del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Paredes

Natalicio González

L.G.